

Resolución Normativa 2/2012

La Plata, 31 de enero de 2012

VISTO que por el expediente N° 22700-12341-2011, se propicia la aprobación de los nuevos modelos de formularios que esta Agencia de Recaudación utilizará a fin de solicitar la verificación de créditos provenientes de tributos respecto de los cuales resulta Autoridad de Aplicación, sus accesorios y multas, en el marco de procedimientos de Concursos Preventivos y Quiebras, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley nacional N° 24522 regula los procedimientos de Concursos Preventivos y Quiebras;

Que la Ley citada en el párrafo anterior establece que quienes revistan el carácter de acreedores del sujeto concursado o quebrado, por causa o título anterior a la presentación del concurso o declaración de la quiebra, deben formular en el marco de dichos procedimientos, el correspondiente pedido de verificación de sus créditos;

Que en este momento corresponde aprobar los nuevos modelos de formularios que esta Agencia de Recaudación utilizará a fin de solicitar la referida verificación de créditos provenientes de tributos respecto de los cuales resulta Autoridad de Aplicación, sus accesorios y multas;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a través de la Gerencia General de Cobranzas, y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los siguientes modelos de formularios que esta Agencia de Recaudación utilizará a fin de solicitar la verificación de créditos provenientes de tributos respecto de los cuales resulta Autoridad de Aplicación, sus accesorios y multas, en el marco de procedimientos de Concursos Preventivos y Quiebras, que integran el Anexo Único de la presente:

-R-019 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar", que incluye todos los conceptos adeudados respecto de un mismo vehículo automotor, liquidados a la fecha de presentación en Concurso Preventivo o auto declarativo de Quiebra.

-R-253 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye todos los conceptos adeudados respecto de un mismo inmueble, liquidados a la fecha de presentación en Concurso Preventivo o auto declarativo de Quiebra.

-R-020 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye todos los conceptos adeudados respecto de una misma embarcación deportiva o de

recreación, liquidados a la fecha de presentación en Concurso Preventivo o auto declarativo de Quiebra.

-R-120 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye todos los conceptos de deuda cierta de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto multas.

-R-124 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye deudas provenientes de la aplicación de multas firmes a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

-R-121 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye todos los conceptos de deuda cierta de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto multas.

-R-123 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye deudas provenientes de la aplicación de multas firmes a agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

-R-064 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye todos los conceptos de deuda cierta de los agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, excepto multas.

-R-065 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye deudas provenientes de la aplicación de multas firmes a agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.

-R-063 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye todos los conceptos de deuda cierta de los contribuyentes del Impuesto de Sellos, excepto multas.

-R-066 en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye deudas provenientes de la aplicación de multas firmes a contribuyentes del Impuesto de Sellos.

-LIQUIDACIÓN DE DEUDA en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye deuda de contribuyentes y agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, liquidada sobre base presunta de acuerdo con las previsiones del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y modificatorias) y aquella sometida a un proceso de fiscalización en curso.

-ANEXO TITULARES en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye los datos formales de los restantes titulares involucrados en el proceso concursal o falencial, vinculados al objeto que se liquida.

-ANEXO TITULOS DE APREMIO en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye los datos formales (número de título ejecutivo, número de juicio, impuesto, clave, fechas de liquidación y de inicio del juicio, importe original y actualizado, Juzgado de radicación, expediente administrativo y conceptos de deuda involucrada) de un título ejecutivo de apremio en condiciones de insinuarse en el proceso concursal o falencial.

-ANEXO MORATORIAS en sus versiones "no válido para insinuación" y "para insinuar" que incluye los datos concernientes a los regímenes de regularización de deudas en condiciones de insinuarse en el proceso concursal o falencial (impuesto, norma, fecha de consolidación, importe, composición del plan de pagos, conceptos de deuda involucrados y pagos registrados por los regímenes acordados).

ARTÍCULO 2º. Autorizar la utilización de los formularios aprobados por la presente, para todas aquellas liquidaciones practicadas a partir del 1º de enero de 2012.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.